



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 DIC 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Señor Intendente Licenciado Raúl Alejandro Jalil y "JAPON EN CATAMARCA - ASOCIACION CIVIL", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Señor Miguel Miyashiro, en el que tiene por objeto ceder en comodato parte de un inmueble ubicado en la zona del Parque Adán Quiroga para ser destinado exclusivamente a la promoción de actividades culturales con la construcción y puesta en marcha del CENTRO CULTURAL JAPON EN CATAMARCA y de un jardín japonés, a cargo de JAPON EN CATAMARCA - ASOCIACION CIVIL, que se adjunta como parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la
Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los
veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil
dieciocho.

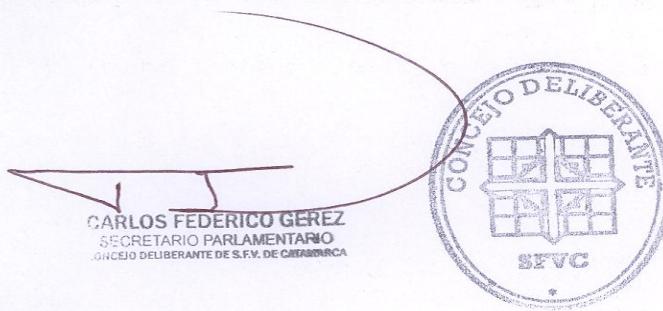
ORDENANZA N°

Expte. C.D. N° 3452-I-18

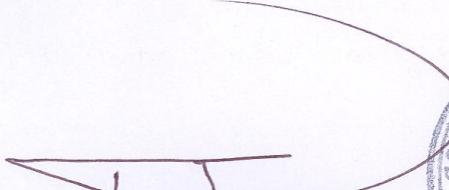
Expte. D.E.M. N° 13394-C-18

Autor: Intendencia Municipal.

7286 18




DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA


CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



CONVENIO

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 05 días del mes de Noviembre del 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, representada por su Intendente Municipal Lic. Raúl A. Jalil, con domicilio legal en calle Rioja N° 631 de esta Ciudad, por una parte y en calidad de comodante; y "JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL", representado en este acto por el Presidente de la Comisión Directiva, Sr. Miguel Miyashiro DNI N°20.588.090, con domicilio en calle Prado N° 464 de la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, por otra parte y en calidad de comodatario, convienen en celebrar el presente convenio de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: LA Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca otorga a favor de "JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL" en calidad de comodato una fracción, parte de mayor extensión de la parcela identificada con la Matricula Catastral 07-25-25-5960 en la zonificación del parque Adán Quiroga resultante del plano de Rectificación de Mensura y Subdivisión registrado en la Administración general de Catastro por Resolución N° 270/92 Archivo N° 565 del Depto. Capital, que consta de una superficie de 9.063,61m², comprendida dentro de los siguientes linderos: al Norte y Oeste camino interno, al Este remanente de la parcela Matricula Catastral 07-25-25-5960 y al Sur con Avenida Gobernador Arnoldo Castillo, conforme surge del Anexo Grafico que se adjunta como parte integrante del presente.-

Segunda: EL plazo del presente Convenio de Comodato es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha del decreto que promulgue la ordenanza que lo ratifique. Dicho plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, debiendo en dicho caso la prórroga ser ratificada por el Concejo Deliberante.-

Tercera: El inmueble que se otorga en comodato es en carácter intransferible y gratuito, para ser destinado exclusi-

Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



*Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca*

vamente a la promoción de actividades culturales con la construcción y puesta en marcha del CENTRO CULTURAL JAPON EN CATAMARCA y de un jardín japonés, a cargo de JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL.-

Cuarta: EL comodato se celebra con el cargo impuesto a JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL, consistente en la ejecución de la obra propuesta dentro del plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de toma de posesión del inmueble de que se trata.-

Quinta: JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL deberá dar inicio a las obras tendientes a la puesta en marcha del proyecto una vez que se promulgue la ordenanza que ratifique el presente convenio, previa autorización del Organismo Municipal competente.

Sexta: JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL, asume las siguientes obligaciones:

- a) Proceder de forma inmediata a la realizar limpieza y cerrado perimetral de la totalidad de la superficie cedida en comodato;
- b) Destinar el inmueble cedido en comodato exclusivamente a la práctica de actividades culturales vinculadas a mantener viva la cultura japonesa y a la creación de un jardín japonés;
- c) Presentar por ante la Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, un programa anual de las actividades culturales a realizarse;
- d) No afectar, con las actividades desarrolladas la seguridad, higiene, circulación y estética del lugar.
- e) No contaminar el ambiente con ruidos u olores molestos, que también pueden afectar a los vecinos del predio;
- f) Mantener el espacio otorgado y superficies circundantes en perfecto estado de conservación e higiene, debiendo efectuar por su cuenta y cargo las refacciones, barrido, limpieza del lugar y reposiciones que fueren

*Lic. RAUL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA*



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca



necesarias efectuar, siendo esta numeración meramente enunciativa;

- g) El pago de todos los gastos, servicios, impuestos, contribuciones y tasas que correspondan al inmueble cuyo uso se autoriza a conferir, como así también todos los gastos de mantenimiento y conservación del bien;
- h) Mantener el inmueble libre de intrusos y/o ocupantes comprometiéndose a poner toda diligencia necesario en su custodia, la que será a su exclusiva cuenta y cargo;
- i) No podrá ceder ni transferir en todo o en parte el permiso conferido, ni compartir, ceder y/o transferir la tenencia del inmueble con terceros por ningún título.

Séptima: La Municipalidad no es responsable por ningún daño ni perjuicio que pudieren sufrir los dependientes del comodatario y/o terceros en el inmueble objeto del presente.-

Octava: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y/o cargos impuestos en el presente convenio, dará derecho a la Municipalidad a revocar el comodato otorgado y reclamar la devolución del inmueble en el perentorio término de treinta (30) días corridos de notificada la revocación. En dicho supuesto, JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL deberá restituir el inmueble, libre de bienes muebles y ocupantes.-

Novena: Vencido el plazo del comodato y sus sucesivas prorrogas, todas las mejoras realizadas por JAPON EN CATAMARCA -ASOCIACION CIVIL, pasaran a propiedad de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, sin derecho a reclamar indemnización alguna.-

Decima: Para todos los efectos derivados del presente convenio, o los conflictos que pudieren surgir en la interpretación o aplicación del mismo, las partes fijan domicilio en los citados supra y declaran someterse a la jurisdicción

Lic. RAÚL A. JALIL
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



Municipalidad de la Ciudad
de San Fernando del Valle de Catamarca

de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando explícitamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponde.-

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.-

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a 10 de Septiembre de 1998, a los 100 años de la independencia de la Argentina, se firmaron los siguientes instrumentos:

Willy *W*

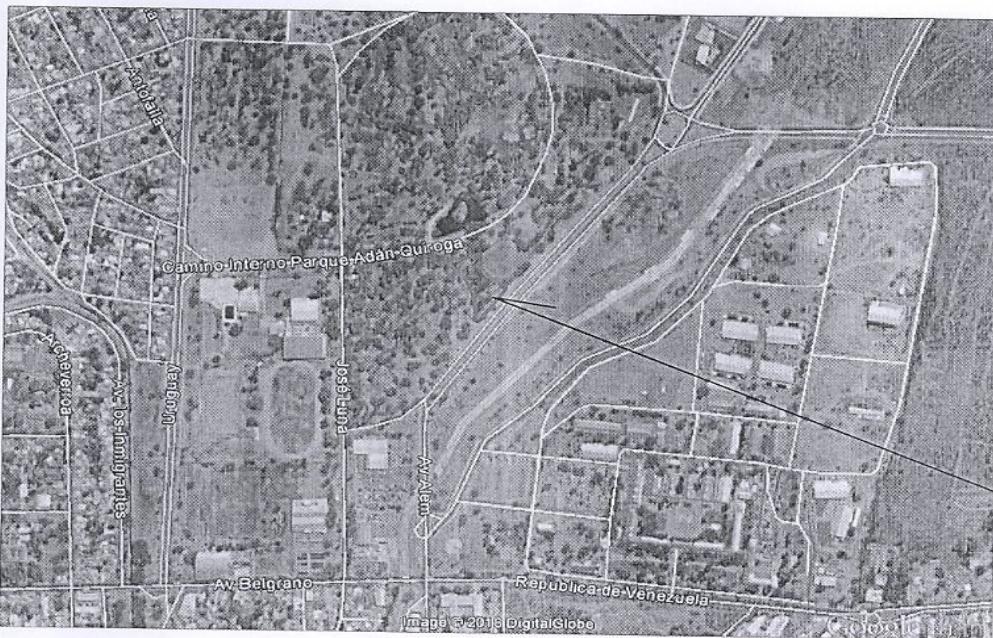
En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a 10 de Septiembre de 1998, a los 100 años de la independencia de la Argentina, se firmaron los siguientes instrumentos:

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a 10 de Septiembre de 1998, a los 100 años de la independencia de la Argentina, se firmaron los siguientes instrumentos:

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a 10 de Septiembre de 1998, a los 100 años de la independencia de la Argentina, se firmaron los siguientes instrumentos:

ZONIFICACION MAT. CAT. 07-25-25-5960
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA - DIRECCION DE CATASTRO

SECRETA
RIA DE
FOLIO
64
*
CATASTRO



CROQUIS
DE
UBICACION



PARTE MAT. CAT.
07-25-25-5960

SECTOR SUJETO A
AMPLIACION

REMANENTE MAT. CAT.
07-25-25-5960

PARTE MAT. CAT.
07-25-25-5960

$$S=9,063.61m$$

